

ORDENANZA N° 1658/03

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.- AGREGUESE el siguiente inciso o) al artículo 2° de la Ordenanza N° 991/94:

"o) SUBAGENCIAS: Lugar habilitado por el D.E.M. destinado a la captación de viajes, solicitados por los usuarios, y que dependen directamente de las agencias habilitadas por el Municipio.-"

Art. 2°.- MODIFIQUESE el inc. g) del artículo 3° de la Ordenanza N° 991/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Los usuarios, deberán solicitar y contratar el servicio por teléfono o personalmente en la sede de la Agencia o Subagencia, quedando expresamente prohibido ofrecer el servicio en la vía pública y toda otra modalidad no contemplada en esta Ordenanza.-"

Art. 3°.- MODIFIQUESE el artículo 7° de la Ordenanza N° 991/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7°.- A los efectos de la prestación del servicio serán necesarias autorizaciones expresas para:

- a) Las agencias.
- b) Las subagencias.
- c) Los automóviles.
- d) Los conductores.

El órgano competente llevará un registro para cada uno de los rubros citados, en los que constarán los requisitos en cada caso.-"

Art. 4°.- AGREGUESE a la Ordenanza N° 991/94 un artículo 10° bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10° bis.- DE LAS SUBAGENCIAS:

a) Se permitirá la presencia de un sólo vehículo dentro del predio donde se ubique la subagencia o en la calle frente a la misma debiendo en este último caso contar con la autorización expresa del D.E.M. y abonar el canon anual establecido en la Ordenanza Tarifaria para el caso de reservas de lugares en la vía pública.-

b) Deberá contar con equipo de comunicación por radio en contacto con la Agencia central de la cual depende.-

c) Deberá tener un lugar reservado para espera con comodidad suficiente para ello.-

d) Poseer toda otra documentación que se establezca por vía

reglamentaria.-"

Art. 5°.- ENTREGUESE copia de la presente Ordenanza a las Agencias Habilitadas de Remises de la Localidad.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 6°.- EL D.E.M. dentro de los cinco días siguientes de la promulgación de la presente Ordenanza, abrirá un registro en el cual podrán las Agencias Habilitadas de Remises, inscribir las subagencias que se encuentren a su cargo de conformidad a las condiciones exigidas por los artículos precedentes, y con un máximo de tres (3) subagencias por cada agencia. El plazo en el que podrá efectuarse la referenciada inscripción será de sesenta (60) días contados a partir de la apertura del registro del rubro, quedando supeditado el medio y forma de su difusión a la vía reglamentaria.-

Art. 7°.- JUNTO con el Registro de Subagencias, las Agencias habilitadas deberán declarar a toda aquella persona jurídica o física que en un local comercial, o de otra índole o casa de familia, cuente con un equipo de radio o cualquier otro medio de comunicación con la agencia, destinado a la captación normal y habitual de viajes, solicitados por los usuarios del servicio público de remises.

Art. 8.-: El no cumplimiento de lo estipulado será reprimido con multa equivalente al valor de diez viajes como mínimo y de cincuenta viajes como máximo, tomando en ambos casos para su cálculo el importe de la tarifa mínima de un viaje en el servicio público de remises. En el supuesto de reincidencia por parte del infractor, el máximo de la multa será incrementado en un cien por ciento.-

Art. 9°.- COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al área de Inspectoría Municipal, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 19 días del mes de noviembre y finalizada el día 26 de noviembre de 2003.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC. C.D.

TERESITA ROSA CHIALA
VICE PTE. 1RO. C.D.

DECRETO N° 212/03-PROMULGASE la Ordenanza N° 1658/03 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2003 y finalizada el día 26 de noviembre de 2003.-

Capilla del Monte, 28 de noviembre de 2003.-

FIRMADO: OSCAR AMANTE
SEC. DE GOB. Y PROD.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL